



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 418-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 219718-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la autorización de ejecución de obra faculta a su titular instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuente natural de agua (*cauce, ribera o faja marginal*);

Que, con el expediente del visto la empresa Obras de Ingeniería SAC - OBRAINSA, solicita Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el Proyecto "Construcción de la carretera: Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N, Tramo: Selva Alegre- Empalme Ruta PE-5N (Calzada)", ubicado entre los distritos Calzada, Habana y Soritor, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL, de fecha 17 de julio de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA N° 08 "Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial".
- b) Técnicamente es factible y cuenta con opinión favorable otorgar la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, referido a la construcción de dos pontones y dos puentes, según la proposición del administrado, se detalla en el cuadro siguiente:



Titular	Empresa Obras de Ingeniería S.A.C - OBRAINSA			
RUC N°	20501439020			
Nombre del Proyecto o Actividad	"Construcción de la carretera: Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N, Tramo: Selva Alegre- Empalme Ruta PE-5N (Calzada)"			
Tipo de Intervención	Pública			
Ubicación Política	Departamento	: San Martín		
	Provincia	: Moyobamba		
	Distrito	: Calzada, Habana y Soritor		
	Sector	: ----		
Unidad Hidrográfica	49843 - Inter Cuenca Medio Bajo Huallaga			
Fuente de Agua	Superficial			
Nombre de la Fuente	Quebrada Hiucungo Río Ochique Quebrada Pucacaca Quebrada Mangayacu.			
Componentes de las Obras Materia de Autorización				
Ubicación Geográfica Coordenadas UTM - DATUM WGS88	OBRA	Nombre Fuente de agua	Longitud de Luz (m)	Cordenadas
	Puente	Quebrada Hiucungo	11 5	265 217 m E - 9 312 160 m N
	Puente	Río Ochique	37 2	265 598 m E - 9 314 059 m N
	Ponton	Quebrada Pucacaca	7 5	266 057 m E - 9 314 104 m N
	Ponton	Quebrada Mangayacu	7 5	266 315 m E - 9 318 094 m N
Plazo de Ejecución	Sesenta y ocho (68) días calendario.			

Que, mediante Informe Legal N° 081-2019-AMM-OS 90000157, de fecha 25 de julio de 2019, conforme a la evaluación legal, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando que el administrado peticionante tenga en consideración las condiciones hidrológicas de las fuentes de agua, debiendo informar el inicio y término de la mencionada obra; y que la Administración Local de Agua Alto Mayo supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

De conformidad con el Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL e Informe Legal N° 081-2019-AMM-OS 90000157, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa Obras de Ingeniería SAC - OBRAINSA, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el Proyecto "Construcción de la carretera: Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N, Tramo: Selva Alegre- Empalme Ruta PE-5N (Calzada)", ubicado entre los distritos Calzada, Habana y Soritor, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Empresa Obras de Ingeniería S.A.C - OBRAINSA			
RUC N°	20501439020			
Nombre del Proyecto o Actividad	"Construcción de la carretera: Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N, Tramo: Selva Alegre- Empalme Ruta PE-5N (Calzada)"			
Tipo de Intervención	Pública			
Ubicación Política	Departamento : San Martín Provincia : Moyobamba Distrito : Calzada, Habana y Soritor Sector : ----			
Unidad Hidrográfica	49843 - Inter Cuenca Medio Bajo Huallaga			
Fuente de Agua	Superficial			
Nombre de la Fuente	Quebrada Hiucungo Rio Ochique Quebrada Pucacaca Quebrada Mangayacu.			
Componentes de las Obras Materia de Autorización				
Ubicación Geográfica Coordenadas UTM - DATUM WGS88	OBRA	Nombre Fuente de agua	Longitud de Luz (m)	Cordenadas
	Puente	Quebrada Hiucungo	11 5	265 217 m E - 9 312 160 m N
	Puente	Rio Ochique	37 2	265 598 m E - 9 314 059 m N
	Ponton	Quebrada Pucacaca	7 5	266 057 m E - 9 314 104 m N
	Ponton	Quebrada Mangayacu	7 5	266 315 m E - 9 318 094 m N
Plazo de Ejecución	Sesenta y ocho (68) días calendario.			

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de Sesenta y ocho (68) días calendario, para que se ejecute la autorización del referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas de las fuentes de agua, debiendo el peticionante autorizado informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el inicio y término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo verifique que la obra se ejecute dentro de la ubicación georreferenciada autorizada, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Obras de Ingeniería SAC - OBRAINSA, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga